

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0201-M

Fechas de publicación 26, 27 y 28 de agosto 2026

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del documento que se detalla a continuación:

Tipo de documento	Número de trámite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
RESOLUCION	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0271-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-006866	1716282312	OÑATE DURAN JESSICA VANESSA	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0272-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-006866	1725384729	DONOSO PATIÑO ALEJANDRA CAROLINA	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0164-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-006866	S/N	SOCASI SINAILIN JOSE ANDRES	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0164-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-006866	1712723491	SANCHEZ SOCASI AIDA CONSUELO	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0111-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-006866	S/N	YUMISACA RIVERA ANTONY ENRIQUE	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0089-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-006866	S/N	SUQUI CONGACHA JOHN JAIRO	No aplica
	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0280-R	RESOL-DMT-UPRT-2026-006866	0602001992	VELARDE VALDIVIESO JUAN FRANCISCO	No aplica

HOJA DE CONTROL: 2026-DMT-017406

SITRA	SITRA	SITRA
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0249-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0264-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0265-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0271-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0272-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0164-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0256-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0166-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0167-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0440-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0120-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0074-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0111-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0112-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0050-O (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0067-R)	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0089-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0132-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0280-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0228-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0090-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0260-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0261-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0112-O (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0152-R; GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0031-R)
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0235-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0078-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0180-R
GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-1925-M	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0237-R	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0309-R

ASUNTO: RESOLUCIONES E INFORMES TÉCNICOS TENDIENTES A LA REVISIÓN DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
CONTRIBUYENTE: VARIOS

RESOLUCIÓN No. RESOL-DMT-UPRT-2026-006866
LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76, establece que: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados. (...)”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”;

Que, la misma Norma Fundamental del Estado, en su artículo 82, al referirse al derecho a la seguridad jurídica, define a éste como: “(...) el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 67 y 69 del Código Orgánico Tributario conceden a las administraciones tributarias, entre otras facultades, la de expedir resoluciones motivadas en atención a los reclamos presentados por los sujetos pasivos;

Que, el artículo 118 del Código Orgánico Tributario permite a las administraciones tributarias la acumulación de expedientes, siempre que la autoridad instaure un procedimiento o que lo tramite de oficio o a petición de parte, dispondrá la acumulación de expedientes que contengan procedimientos sobre reclamos administrativos, en los casos en que por guardar estrecha relación o provenir de un mismo hecho generador, aunque los reclamantes sean distintos, puedan resolverse en un mismo acto, o bien porque la resolución que recaiga en el uno pueda afectar al derecho o al interés directo que se discuta en otro procedimiento;

Que, el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera. - Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver los reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico Tributario dispone: *“Competencia. - La competencia administrativa tributaria es la potestad que otorga la ley a determinada autoridad o institución, para conocer y resolver asuntos de carácter tributario”;*

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Tributario señala: *“Deberes sustanciales. - Son deberes sustanciales de la administración tributaria: (...)3. Recibir toda petición o reclamo, inclusive el de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos; (...)5. Expedir resolución motivada en el tiempo que corresponda, en las peticiones, reclamos, recursos o consultas que presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de la administración”;*

Que, ibídem, el artículo 82 establece que los actos administrativos tributarios gozarán de las presunciones de legitimidad y ejecutoriedad y están llamados a cumplirse; pero serán ejecutivos, desde que se encuentren firmes o se hallen ejecutoriados; sin embargo, ningún acto administrativo emanado de las dependencias de las direcciones y órganos que administren tributos, tendrán validez si no han sido autorizados o aprobados por el respectivo director general o funcionario debidamente delegado;

Que, el artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos, así como las cuestiones que hayan sido objeto de delegación del Alcalde;

Que, el artículo 91.1 del Código Orgánico Tributario establece: *“Determinación en forma directa con base en catastros o registros. - (...) En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. (...)”;*

Que, el artículo 146 del Código Orgánico Tributario, dispone: *“Rectificación de errores de cálculo. - La administración podrá rectificar en cualquier tiempo, dentro de los plazos de prescripción, los errores aritméticos o de cálculo en que hubiere incurrido en actos de determinación o en sus resoluciones”;*

Que, la Resolución de Alcaldía No. A 095 de 5 de noviembre de 2001 establece el procedimiento para las modificaciones al catastro predial urbano y rústico y en consecuencia, las atribuciones de la Dirección de Avalúos y Catastros (Dirección Metropolitana de Catastro) en la actualización y mantenimiento de la información catastral y de la Dirección Financiera Tributaria – SRIM (Dirección Metropolitana Tributaria) en cuanto a las obligaciones tributarias en referencia a las modificaciones al catastro predial basados en informes técnicos recibidos;

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía No. ADMQ022-2023 de 14 de noviembre de 2023 y ADMQ 007-2024 de 05 de febrero de 2024, que definen los niveles de la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las atribuciones de la Dirección Metropolitana Tributaria del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 139 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Ejercicio de la competencia de formar y administrar catastros inmobiliarios.- La formación y administración de los catastros inmobiliarios urbanos y rurales corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los que con la finalidad de unificar la metodología de manejo y acceso a la información deberán seguir los lineamientos y parámetros metodológicos que establezca la ley. Es obligación de dichos gobiernos actualizar cada dos años los catastros y la valoración de la propiedad urbana y rural. Sin perjuicio de realizar la actualización cuando solicite el propietario, a su costa. (...)”;*

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, acorde a sus competencias y en concordancia a lo dispuesto en el Código Orgánico Administrativo, con base en los reclamos presentados por los administrados en relación con la actualización de la información catastral de las propiedades ubicadas dentro del Distrito Metropolitano de Quito, han emitido actos administrativos, los cuales han sido notificados a esta Administración Tributaria;

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales, han recibido múltiples reclamos presentados por los contribuyentes, en relación a la rectificación, modificación y/o actualización de los datos catastrales de los predios ubicados en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener RECTIFICACIONES DE LA INFORMACIÓN DEL CATASTRO PREDIAL como consecuencia de esta, la revisión de las obligaciones tributarias pendientes de pago. Con la actualización de la información catastral, en lo referente al cambio del titular de dominio; ingreso de áreas de construcción existentes en el bien inmueble; cambio del valor catastral (avalúo); ingreso y /o actualización de la información catastral a partir del año que se requiera el administrado; y, a la baja de obligaciones tributarias de años anteriores por concepto de impuesto predial y demás tributos que se cobran conjuntamente con el mismo; egreso e ingreso del impuesto a los inmuebles no edificados; revisión de las obligaciones tributarias que se gravan en las propiedades, baja de obligaciones tributarias por duplicación de números de predios por el mismo bien inmueble, cambio del status urbano-rural; respectivamente; por lo que, solicitan a la Dirección Metropolitana Tributaria emita la resolución respectiva, por ser de su competencia;

Que, mediante Acción de Personal No. 18483 que rige a partir del 02 de octubre del 2023, se nombró a la economista Diana Julieta Arias Urvina como Directora Metropolitana Tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito; y,

Que, una vez revisadas las normas legales pertinentes y demás pruebas con las que cuenta la Dirección Metropolitana Tributaria, se establece lo siguiente:

1. RESPECTO A LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

- 1.1. La Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro de las Administraciones Zonales, como responsables del mantenimiento y actualización de la información catastral del Inmobiliario del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resoluciones e informes técnicos señalan que se ha procedido a rectificar, modificar y/o actualizar los datos técnico catastrales y características de los bienes inmuebles registrados en el catastro predial, con base al pedido y la documentación de respaldo presentados por los administrados reclamantes.

2. RESPECTO A LA RECTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL

- 2.1. Revisando el archivo magnético, que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verificó que efectivamente existieron inconsistencias en la información catastral en relación a los documentos legales de respaldo presentados por los administrados, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, fue pertinente la modificación y/o actualización de la información catastral.
- 2.2. El artículo 494 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Actualización del catastro. - Las municipalidades y distritos metropolitanos mantendrán actualizados en forma permanente, los catastros de predios urbanos y rurales. Los bienes inmuebles constarán en el catastro con el valor de la propiedad actualizado, en los términos establecidos en este Código"*.
- 2.3. El artículo 495 del mismo Código Dispone que: *"Avalúo de los predios. - El valor de la propiedad se establecerá mediante la suma del valor del suelo y, de haberlas, el de las construcciones que se hayan edificado sobre el mismo. Este valor constituye el valor intrínseco, propio o natural del inmueble y servirá de base para la determinación de impuestos y para otros efectos tributarios, y no tributarios. (...)"*.

3. RESPECTO A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- 3.1. Revisada la base de datos que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria se verificó que existen inconsistencias respecto a las obligaciones generadas en relación a la información catastral actualizada, por lo que, conforme lo dispuesto en las normas señaladas a continuación, es pertinente revisar la obligación tributaria en función de la nueva base imponible.
- 3.2. El artículo 15 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Concepto. - Obligación tributaria es el vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley."*
- 3.3. El artículo 16 del Código Orgánico Tributario dispone: *"Hecho generador. -Se entiende por hecho generador al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo"*.
- 3.4. El artículo 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *"Sujeto del impuesto. - Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley. (...)"*
- 3.5. El artículo 504 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *"Banda impositiva. - Al valor de la propiedad urbana se aplicará un porcentaje que oscilará entre un mínimo de cero punto veinticinco por mil (0,25 %) y un máximo del cinco por mil (5 %) que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal"*.
- 3.6. El artículo 505 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Valor catastral de propietarios de varios predios. - Cuando un propietario posea varios predios valuados separadamente en una misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. La tarifa que contiene el artículo precedente se aplicará al valor así acumulado. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios, con el impuesto total aplicado en proporción al valor de cada uno de ellos"*.
- 3.7. El artículo 507 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Impuesto a los inmuebles no edificados. - Se establece un recargo anual del dos por mil (2%) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los inmuebles no edificados hasta que se realice la edificación, de acuerdo con las siguientes regulaciones:*

(...) e) En el caso de transferencia de dominio sobre inmuebles sujetos al recargo, no habrá lugar a éste en el año en que se efectúe el traspaso ni el año siguiente. (...)"

- 3.8. El artículo 511 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“Cobro de impuestos. - Las municipalidades y distritos metropolitanos, con base en todas las modificaciones operadas en los catastros hasta el 31 de diciembre de cada año, determinarán el impuesto para su cobro a partir del 1 de enero en el año siguiente”.*
- 3.9. El artículo 515 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujeto pasivo. - Es sujeto pasivo del impuesto a los predios rurales, la o el propietario o la o el poseedor de los predios situados fuera de los límites de las zonas urbanas. Para el efecto, los elementos que integran la propiedad rural serán la tierra y las edificaciones”.*
- 3.10. El artículo 517 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Banda impositiva. - Al valor de la propiedad rural se aplicará un porcentaje que no será inferior a cero punto veinticinco por mil (0,25 x 1000) ni superior al tres por mil (3 x 1000), que será fijado mediante ordenanza por cada concejo municipal o metropolitano”.*
- 3.11. El artículo 518 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Valor Imponible. - Para establecer el valor imponible, se sumarán los valores de los predios que posea un propietario en un mismo cantón y la tarifa se aplicará al valor acumulado, previa la deducción a que tenga derecho el contribuyente”.*
- 3.12. El artículo 702 del Código Civil, señala: *“Se efectuará la tradición del dominio de bienes raíces por la inscripción del título en el libro correspondiente del Registro de la Propiedad.*

De la misma manera se efectuará la tradición de los derechos de usufructo o de uso, de habitación o de servidumbre constituidos en bienes raíces, y del derecho de hipoteca. (...)”.
- 3.13. El artículo 569 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Objeto. - El objeto de la contribución especial de mejoras es el beneficio real o presuntivo proporcionado a las propiedades inmuebles por la construcción de cualquier obra pública municipal o metropolitana. (...)”.*
- 3.14. El artículo 575 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: *“Sujetos pasivos. - Son sujetos pasivos de la contribución especial los propietarios de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la obra pública. Las municipalidades y distritos metropolitanos podrán absorber con cargo a su presupuesto de egresos, el importe de las exenciones que por razones de orden público, económico o social se establezcan mediante ordenanza, cuya iniciativa privativa le corresponde al alcalde de conformidad con este código”.*
- 3.15. El artículo 33 de la Ley de Defensa Contra Incendios dispone: *“Unifícase la contribución predial a favor de todos los cuerpos de bomberos de la República en el cero punto quince por mil, tanto en las parroquias urbanas, como a las parroquias rurales, a las cuales se le hace extensivo.”*
- 3.16. La Ordenanza Metropolitana No. 094, de 23 de diciembre de 2015, que regula la determinación y cobro del impuesto a los predios urbanos y del impuesto a los predios rurales para el bienio 2016-2017.
- 3.17. La Ordenanza Metropolitana No. 197 de 22 de diciembre de 2017, que regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2018-2019.
- 3.18. La Ordenanza Metropolitana No. 009-2019 de 23 de diciembre de 2019, regula el impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito bienio 2020-2021.
- 3.19. La Ordenanza Metropolitana No. 029-2021 de 21 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo II del Título III del Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito “Del impuesto a los predios urbanos y rurales y adicionales en el Distrito Metropolitano de Quito” bienio 2022-2023.
- 3.20. La Ordenanza Metropolitana No. 0079 de 12 de diciembre del 2002, que reforma el Título II de las tasas del Libro Tercero del Código Municipal, artículo III.130.a; vigente hasta el año 2021 señala: *“Se establece una tasa para cubrir los servicios de seguridad ciudadana en beneficio de los propietarios y usuarios de los bienes inmuebles ubicados en el área del Distrito Metropolitano de Quito. La tasa se pagará de acuerdo con las siguientes tarifas a partir del 2003 y se ajustará para los próximos años de acuerdo con el índice de Precios al Consumidor Urbano (IPCU) establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, INEC al 30 de noviembre del año anterior (...)”.*
- 3.21. La Ordenanza Metropolitana No. 158 de fecha 23 de diciembre de 2011, vigente hasta el año 2021 regula la tasa por los servicios de seguridad ciudadana, en el art. III. 130. b establece que la tarifa anual de la tasa por el servicio de seguridad ciudadana en el área rural o suburbana será de USD \$ 2,00; y, para los predios destinados a actividades preferentemente económicas y de servicios en estas áreas será de USD \$ 4,00.
- 3.22. La Ordenanza Metropolitana No. 028-2021 de 14 de diciembre de 2021, sustitutiva del Capítulo VII, Título IV, Libro III.5 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, de la Tasa por los Servicios de Seguridad Ciudadana, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

- 3.23. El artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Orgánico Tributario señala: *"Extinción de las obligaciones de recuperación onerosa. – (...) Se podrá declarar masivamente la extinción de las obligaciones que sean de hasta un (1) salario básico unificado (SBU), siempre y cuando a la fecha de la emisión de la respectiva resolución de extinción, se hayan cumplido los plazos de prescripción de la acción de cobro, sin perjuicio de que se haya iniciado o no la acción coactiva. De manera facultativa las Administraciones Tributarias podrán definir el monto considerado como deuda de recuperación onerosa, así como, sobre estas, el inicio de acciones de cobro coactivas. El monto definido para cada deuda no podrá ser superior en ningún caso a un (1) salario básico unificado (SBU)."*
- 3.24. Mediante Resolución de Alcaldía No. AQ 039 de 06 de septiembre de 2022, el señor Alcalde Metropolitano delegó al Director Metropolitano Tributario la facultad de: *"(...) declarar, mediante acto administrativo, la extinción masiva de obligaciones tributarias de recuperación onerosa, al amparo de lo establecido en el artículo innumerado a continuación del artículo 56 del Código Orgánico Tributario, atendiendo los principios tributarios para la armonía y eficiencia de la Administración Metropolitana Tributaria del Distrito Metropolitano de Quito. La competencia señalada no incluye los tributos que se encuentren bajo la administración de empresas públicas conforme las ordenanzas metropolitanas que los regulen, en cuyo caso, le corresponderá a cada empresa pública, de así considerar pertinente, emitir los actos administrativos que correspondan."*
- 3.25. La Dirección Metropolitana Tributaria acorde a sus competencias emitió la Resolución RESOL-DMT-MAN-2022-003 notificada legalmente a través de la Gaceta Tributaria Digital, el día 31 de octubre de 2022, y en su artículo único resolvió: *"(...) Declarar la extinción de las obligaciones tributarias administradas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluidos intereses, multas y recargos, que al 31 de octubre de 2022 se adecúan a los supuestos de hecho previstos en el artículo innumerado siguiente al artículo 56 del Código Tributario y detalladas en el Anexo Único de la presente resolución (...)".*

De acuerdo a lo expuesto en la presente resolución, considerando la información y documentación proporcionada por los contribuyentes a la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro, luego de los análisis realizados por esas unidades administrativas y exclusivamente atendiendo a la atribución de esta Dirección para emitir resoluciones con base a las resoluciones y/o los informes técnicos remitidos por la unidad a cargo, es pertinente rectificar las obligaciones tributarias que gravan a las propiedades en función de la nueva base imponible, dar de baja o emitir algunas de ellas, según el caso.

De esta manera, en virtud de lo manifestado anteriormente, y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Dirección Metropolitana Tributaria.

RESUELVE:

- DISPONER** la rectificación de las obligaciones tributarias por concepto de impuesto predial y demás tributos que gravan a la propiedad urbana y/o rural, según corresponda, como tasas, contribuciones e impuesto a los inmuebles no edificados, y de la contribución especial de mejoras por obras en el distrito y obras locales; de conformidad con las resoluciones y/o los Informes técnicos remitidos por la Dirección Metropolitana de Catastro y/o Áreas Desconcentradas de Catastro en las Administraciones Zonales.
- DISPONER** que se proceda a la reliquidación de las obligaciones tributarias pendientes de pago, según corresponda y de ser el caso, por concepto de Impuesto predial, tasas, contribuciones y/o Impuesto a los inmuebles no edificados a nombre de todos y cada uno de los administrados afectados por la actualización catastral realizada por la Dirección Metropolitana de Catastro, en atención a los pedidos presentados por los contribuyentes, una vez que el valor catastral imponible de los propietarios ha sufrido variaciones.
- DISPONER** al Área de Ejecución de Resoluciones de la Dirección Metropolitana Tributaria proceda al cumplimiento de las acciones que se detallan en el cuadro a continuación por cada uno de los trámites, contribuyentes, predios y años:

No.	PROPIETARIO	PREDIO	RESOLUCIÓN No.	ACCIONES			
1	CONDOR GUACHAMIN JOSE RAFAEL Y OTROS	408315	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0249-R 29-04-2026	* Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2022 al 2025, del predio 408315 a nombre de CONDOR USHINA SEGUNDO JERONIMO HRDS, considerando la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir a nombre de CONDOR GUACHAMIN JOSE RAFAEL Y OTROS con el 41,66% de derechos y acciones, de acuerdo al siguiente detalle:			
				2022	Año	Concepto	Valor
					Impuesto Predial Urbano	81,53	
					Tasa de Seguridad Ciudadana	5,00	
				2023	Cuerpo de Bomberos	37,31	
					Impuesto Predial Urbano	80,00	
					Tasa de Seguridad Ciudadana	5,31	
				2024	Cuerpo de Bomberos	36,67	
					Impuesto Predial Urbano	81,51	
					Tasa de Seguridad Ciudadana	5,62	
Cuerpo de Bomberos	37,30						



				<table><tr><td>2025</td><td>Impuesto Predial Urbano</td><td>81,51</td></tr><tr><td></td><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>5,75</td></tr><tr><td></td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>37,30</td></tr></table> *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 408315 a nombre de CONDOR GUACHAMIN JOSE RAFAEL Y OTROS con el 41,66% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2022 al 2026, del predio 408315 a nombre de CONDOR USHINA SEGUNDO JERONIMO HRDS, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, a nombre de CONDOR GUACHAMIN JOSE RAFAEL Y OTROS con el 41,66% de derechos y acciones.	2025	Impuesto Predial Urbano	81,51		Tasa de Seguridad Ciudadana	5,75		Cuerpo de Bomberos	37,30							
2025	Impuesto Predial Urbano	81,51																		
	Tasa de Seguridad Ciudadana	5,75																		
	Cuerpo de Bomberos	37,30																		
2	LARA ROMO LEROUX GLADYS MARIANA DE JESUS	113268	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0264-R 29-04-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2019 al 2026, del predio 113268 a nombre de LARA ROMO LEROUX GLADYS MARIANA DE JESUS con cédula de ciudadanía No. 1703279255, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2019 al 2026, del predio 113268 a nombre de LARA ROMOLEROUX GLADYS MARIA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de LARA ROMO LEROUX GLADYS MARIANA DE JESUS con cédula de ciudadanía No. 1703279255.																
3	JUIÑA PILAPAÑA MARIA SUSANA Y OTRO	124206	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0265-R 29-04-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2011 al 2013, del predio 124206 a nombre de JUIÑA PILAPANA JOSE DOMINGO Y OTROS con identificación 0000000000, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de JUIÑA PILAPANA MARIA SUSANA Y OTRO con cédula de ciudadanía No. 1703392389. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2020 al 2026, del predio 124206 a nombre de JUIÑA PILAPANA MARIA SUSANA Y OTRO con cédula de ciudadanía No. 1703392389, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2026, del predio 124206, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de JUIÑA PILAPANA MARIA SUSANA Y OTRO con cédula de ciudadanía No. 1703392389.																
4	OÑATE DURAN JESSICA VANESSA Y OTRA	679902	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0271-R 30-04-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 679902 a nombre de OÑATE DURAN JESSICA VANESSA Y OTRA con cédula de ciudadanía No. 1716282312, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 679902 a nombre de ONATE DURAN JESSICA VANESSA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de OÑATE DURAN JESSICA VANESSA Y OTRA con cédula de ciudadanía No. 1716282312.																
5	DONOSO PATIÑO ALEJANDRA CAROLINA Y OTROS	637001	GADDMQ- SHOT-DMC- UVI-2026- 0272-R 30-04-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 637001 a nombre de DONOSO PATIÑO ALEJANDRA CAROLINA Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1725384729, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 637001 a nombre de DONOSO PATINO ALEJANDRA CAROLINA Y OTRAS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de DONOSO PATIÑO ALEJANDRA CAROLINA Y OTROS con cédula de ciudadanía No. 1725384729.																
6	SANCHEZ SOCASI AIDA CONSUELO SANCHEZ SOCASI LUIS PATRICIO SOCASI ASIMBAYA MARIA SUSANA SOCASI MONGA ANA MARIA ESPERANZA	284036	GADDMQ- SHOT-DMC- UGC- AZVCH- 2026-0164-R 04-05-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2024 al 2026, del predio 284036 a nombre de los siguientes copropietarios, de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>PROPIETARIO</th><th>DYA</th></tr><tr><td>SOCASI MONGA EDUARDO</td><td>16,6667%</td></tr><tr><td>SOCASI MONGA ROSARIO MARIA</td><td>16,6667%</td></tr><tr><td>SANCHEZ SOCASI AIDA CONSUELO</td><td>8,3333%</td></tr><tr><td>SOCASI ASIMBAYA MARIA SUSANA</td><td>16,6666%</td></tr><tr><td>SANCHEZ SOCASI LUIS PATRICIO</td><td>8,3333%</td></tr><tr><td>SOCASI MONGA ANA MARIA ESPERANZA</td><td>16,6667%</td></tr><tr><td>SOCASI MONGA LUIS GUILLERMO</td><td>16,6667%</td></tr></table>	PROPIETARIO	DYA	SOCASI MONGA EDUARDO	16,6667%	SOCASI MONGA ROSARIO MARIA	16,6667%	SANCHEZ SOCASI AIDA CONSUELO	8,3333%	SOCASI ASIMBAYA MARIA SUSANA	16,6666%	SANCHEZ SOCASI LUIS PATRICIO	8,3333%	SOCASI MONGA ANA MARIA ESPERANZA	16,6667%	SOCASI MONGA LUIS GUILLERMO	16,6667%
PROPIETARIO	DYA																			
SOCASI MONGA EDUARDO	16,6667%																			
SOCASI MONGA ROSARIO MARIA	16,6667%																			
SANCHEZ SOCASI AIDA CONSUELO	8,3333%																			
SOCASI ASIMBAYA MARIA SUSANA	16,6666%																			
SANCHEZ SOCASI LUIS PATRICIO	8,3333%																			
SOCASI MONGA ANA MARIA ESPERANZA	16,6667%																			
SOCASI MONGA LUIS GUILLERMO	16,6667%																			

	SOCASI ASIMBAYA MARIA SUSANA SANCHEZ SOCASI LUIS PATRICIO SANCHEZ SOCASI AIDA CONSUELO			*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 al 2026, del predio 284036 a nombre de SOCASI JOSE ANDRES con el 100,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización de las dichas de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>PROPIETARIO</th><th>DYA</th><th>CONCEPTO</th><th colspan="3">AÑO</th></tr><tr><td></td><td></td><td></td><th>2024</th><th>2025</th><th>2026</th></tr><tr><td>SOCASI MONGA EDUARDO</td><td>16,6667%</td><td rowspan="8">OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>10,19</td><td>7,51</td><td>8,93</td></tr><tr><td>SOCASI MONGA ROSARIO MARIA</td><td>16,6667%</td><td>10,19</td><td>7,51</td><td>8,93</td></tr><tr><td>SANCHEZ SOCASI AIDA CONSUELO</td><td>8,3333%</td><td>5,09</td><td>3,75</td><td>4,46</td></tr><tr><td>SOCASI ASIMBAYA MARIA SUSANA</td><td>16,6666%</td><td>10,19</td><td>7,51</td><td>8,92</td></tr><tr><td>SANCHEZ SOCASI LUIS PATRICIO</td><td>8,3333%</td><td>5,09</td><td>3,75</td><td>4,46</td></tr><tr><td>SOCASI MONGA ANA MARIA ESPERANZA</td><td>16,6667%</td><td>10,19</td><td>7,51</td><td>8,93</td></tr><tr><td>SOCASI MONGA LUIS GUILLERMO</td><td>16,6667%</td><td>10,19</td><td>7,51</td><td>8,93</td></tr></table>	PROPIETARIO	DYA	CONCEPTO	AÑO						2024	2025	2026	SOCASI MONGA EDUARDO	16,6667%	OBRAS EN EL DISTRITO	10,19	7,51	8,93	SOCASI MONGA ROSARIO MARIA	16,6667%	10,19	7,51	8,93	SANCHEZ SOCASI AIDA CONSUELO	8,3333%	5,09	3,75	4,46	SOCASI ASIMBAYA MARIA SUSANA	16,6666%	10,19	7,51	8,92	SANCHEZ SOCASI LUIS PATRICIO	8,3333%	5,09	3,75	4,46	SOCASI MONGA ANA MARIA ESPERANZA	16,6667%	10,19	7,51	8,93	SOCASI MONGA LUIS GUILLERMO	16,6667%	10,19	7,51	8,93
PROPIETARIO	DYA	CONCEPTO	AÑO																																																	
			2024	2025	2026																																															
SOCASI MONGA EDUARDO	16,6667%	OBRAS EN EL DISTRITO	10,19	7,51	8,93																																															
SOCASI MONGA ROSARIO MARIA	16,6667%		10,19	7,51	8,93																																															
SANCHEZ SOCASI AIDA CONSUELO	8,3333%		5,09	3,75	4,46																																															
SOCASI ASIMBAYA MARIA SUSANA	16,6666%		10,19	7,51	8,92																																															
SANCHEZ SOCASI LUIS PATRICIO	8,3333%		5,09	3,75	4,46																																															
SOCASI MONGA ANA MARIA ESPERANZA	16,6667%		10,19	7,51	8,93																																															
SOCASI MONGA LUIS GUILLERMO	16,6667%		10,19	7,51	8,93																																															
7	OÑA OÑA MANUEL		5146062	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0256-R 05-05-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 5146062 a nombre de OÑA OÑA MANUEL con el 50,00% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de loa años 2025 y 2026, del predio 5146062 a nombre de PILLIZA CAISA MARIA MERCEDES con el 50,00% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor, porcentaje a nombre de OÑA OÑA MANUEL.																																															
8	OROZCO MANOBANDA VERONICA CAROLINA	3770801	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0166-R 05-05-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 3770801 a nombre de OROZCO MANOBANDA VERONICA CAROLINA, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de loa años 2025 y 2026, del predio 3770801 a nombre de ALTAMIRANO CORDOVA WILMAN VICENTE, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de OROZCO MANOBANDA VERONICA CAROLINA.																																																
9	FRAY CLAVIJO MONICA NATALY	595127 3638157	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0167-R 05-05-2026 GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0440-M 06-07-2026 (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0120-R 07-04-2026)	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales e Impuesto a los inmuebles no edificados según corresponda, del año 2026, de los predios 595127, 3638157 a nombre de FRAY CLAVIJO MONICA NATALY, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios 595127, 3638157 a nombre de VOZMEDIANO AYALA ROBERTO CARLOS, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predios, concepto, valor a nombre de FRAY CLAVIJO MONICA NATALY.																																																
10	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	786176	GADDMQ-SHOT-DMC-UGCE-2026-0074-R 06-05-2026	*Dar de baja las órdenes de pago No. 46665452, 46665453, 46665454, del año 2024, del predio 786176 a nombre de VACACELA TENE JOSE MANUEL. *Ratificar el contenido de la liquidación masiva de pago por diferencias No. LDP-DMT-URM-2024-0318-M, notificada mediante gaceta tributaria digital Nos. 0376-M, en las fechas 20, 23 y 24 de diciembre de 2024, en todas sus partes, excepto las obligaciones tributarias señaladas en el párrafo precedente, que producto del presente proceso administrativo han sido modificadas. *Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2025 y 2026, del predio 786176 a nombre de VACACELA TENE JOSE MANUEL, considerando la actualización del titular de dominio a nombre del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ya que, según lo dispuesto en el artículo 53 del Código Tributario, se verifica que en la municipalidad confluyen las calidades de acreedor (sujeto activo) y deudor (sujeto pasivo).																																																
11	YUMISACA RIVERA ANTONY ENRIQUE	326047	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0111-R	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 326047 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad:																																																

	YUMISACA RIVERA KEVIN ANDRES		06-05-2026	<table><tr><td>N°</td><td>Nombre o Razón Social</td><td>Porcentaje de participación (%)</td></tr><tr><td>1</td><td>YUMISACA RIVERA ANTONY ENRIQUE</td><td>50,00%</td></tr><tr><td>2</td><td>YUMISACA RIVERA KEVIN ANDRES</td><td>50,00%</td></tr></table> *Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 326047, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td>Nombre o Razón Social</td><td>DYA</td><td>Concepto</td><td>Año</td><td>Valor</td></tr><tr><td>YUMISACA RIVERA ANTONY ENRIQUE</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td rowspan="2">2026</td><td>11,83</td></tr><tr><td>YUMISACA RIVERA KEVIN ANDRES</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>11,82</td></tr></table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	YUMISACA RIVERA ANTONY ENRIQUE	50,00%	2	YUMISACA RIVERA KEVIN ANDRES	50,00%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año	Valor	YUMISACA RIVERA ANTONY ENRIQUE	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2026	11,83	YUMISACA RIVERA KEVIN ANDRES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	11,82
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																									
1	YUMISACA RIVERA ANTONY ENRIQUE	50,00%																									
2	YUMISACA RIVERA KEVIN ANDRES	50,00%																									
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año	Valor																							
YUMISACA RIVERA ANTONY ENRIQUE	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2026	11,83																							
YUMISACA RIVERA KEVIN ANDRES	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO		11,82																							
12	MANOBANDA QUISHPE SEGUNDO JOSE	1224073	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0112-R 06-05-2026	*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2024, del predio 1224073 a nombre de TACO NARANJO BERTHA FABIOLA, considerándose la actualización del titular a nombre de MANOBANDA QUISHPE SEGUNDO JOSE, cuya fecha de inscripción de la transferencia de dominio fue el 30 de mayo de 2023, ya que según lo dispuesto en el literal f) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar para su cobro. *Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial, adicionales, de los años 2024 al 2026; e Impuesto a los inmuebles no edificados, de los años 2025 y 2026, del predio 1224073, a nombre de TACO NARANJO BERTHA FABIOLA, considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir a nombre de MANOBANDA QUISHPE SEGUNDO JOSE con el 100% de derechos y acciones, considerándose que con anterioridad pagó una parte de los tributos mediante órdenes de pago No. 43140356, 46985291, 55091072 y a su vez, que el contribuyente goza de una exención del 100% por la Ley de Adultos Mayores; de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td>2024</td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>5,49</td></tr><tr><td>2025</td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>5,49</td></tr><tr><td>2026</td><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>7,76</td></tr></table> *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2024 al 2026, del predio 1224073 a nombre de TACO NARANJO BERTHA FABIOLA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de MANOBANDA QUISHPE SEGUNDO JOSE con el 100% de derechos y acciones .	Año	Concepto	Valor	2024	Cuerpo de Bomberos	5,49	2025	Cuerpo de Bomberos	5,49	2026	Cuerpo de Bomberos	7,76											
Año	Concepto	Valor																									
2024	Cuerpo de Bomberos	5,49																									
2025	Cuerpo de Bomberos	5,49																									
2026	Cuerpo de Bomberos	7,76																									
13	PEAFIEL MONTESDEOCA ALFREDO	387522	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0050-O 06-05-2026 (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0067-R 20-02-2026)	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 1993 al 2026, del predio 387522, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral, al encontrarse duplicado con el predio 5039469.																							
14	SUQUI CONGACHA JOHN JAIRO	185836	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0089-R 06-05-2026	*Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Impuesto a los inmuebles no edificados, del año 2026, del predio 185836 a nombre de BASTIDAS ZALDUMBIDE ANA LUCIA, considerándose la actualización del titular a nombre de SUQUI CONGACHA JOHN JAIRO, cuya fecha de inscripción de la transferencia de dominio fue el 22 de diciembre de 2025, ya que según lo dispuesto en el literal f) del artículo 507 del COOTAD, no hay lugar para su cobro. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 185836 a nombre de SUQUI CONGACHA JOHN JAIRO, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 185836 a nombre de BASTIDAS ZALDUMBIDE ANA LUCIA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de SUQUI CONGACHA JOHN JAIRO.																							
15	SILVA BARRAGAN DARIO DAVID	3776510 3776565	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0132-R 06-05-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios 3776510, 3776565 a nombre de SILVA BARRAGAN DARIO DAVID, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios 3776510, 3776565 a nombre de INMOSECON CIA. LTDA., considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de SILVA BARRAGAN DARIO DAVID.																							
16	VELARDE VALDIVIESO JUAN FRANCISCO	225900	GADDMQ-SHOT-DMC-	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2005 al 2011, del predio 225900 a nombre de BUSTILLOD CUSTODE MANUEL																							

			UVI-2026-0280-R 06-05-2026	HER considerando la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, concepto, valor, predio a nombre de VELARDE VALDIVIESO JUAN FRANCISCO. *Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2015, 2016, 2017, 2020 al 2026, del predio 225900 a nombre de VELARDE VALDIVIESO JUAN FRANCISCO, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2012 al 2026, del predio 225900 a nombre de BUSTILLOD CUSTODE MANUEL HER, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de VELARDE VALDIVIESO JUAN FRANCISCO.																																			
17	CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN	3685347 3685495	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0228-R 07-05-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, de los predios 3685347, 3685495 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad: <table><tr><th>N°</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>Porcentaje de participación (%)</th></tr><tr><td>1</td><td>CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH</td><td>50,00%</td></tr><tr><td>2</td><td>GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN</td><td>50,00%</td></tr></table> *Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, de los predios 3685347, 3685495 a nombre de la ASOCIACIÓN O CUENTAS EN PARTICIPACIÓN VALLE GRANDE, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><th>Predio</th><th>Nombre o Razón Social</th><th>DYA</th><th>Concepto</th><th>Año</th><th>Valor</th></tr><tr><td rowspan="2">3685347</td><td>CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td rowspan="2">2026</td><td>3,05</td></tr><tr><td>GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>3,05</td></tr><tr><td rowspan="2">3685495</td><td>CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td rowspan="2">2026</td><td>0,22</td></tr><tr><td>GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN</td><td>50,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>0,21</td></tr></table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH	50,00%	2	GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN	50,00%	Predio	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año	Valor	3685347	CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2026	3,05	GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	3,05	3685495	CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2026	0,22	GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,21
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																																					
1	CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH	50,00%																																					
2	GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN	50,00%																																					
Predio	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año	Valor																																		
3685347	CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2026	3,05																																		
	GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO		3,05																																		
3685495	CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2026	0,22																																		
	GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN	50,00%	OBRAS EN EL DISTRITO		0,21																																		
18	MORENO MORENO WILLIAM PATRICIO	3721675	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0090-R 07-05-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 3721675 a nombre de MORENO MORENO WILLIAM PATRICIO, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 3721675 a nombre de MORENO MARTINEZ CARLOS AMABLE, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de MORENO MORENO WILLIAM PATRICIO.																																			
19	SALAZAR BRAVO GABRIEL SANTIAGO	5548569	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0260-R 07-05-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 5548569 a nombre de SALAZAR BRAVO GABRIEL SANTIAGO, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 5548569 a nombre de ROJAS PROAÑO AMERICA ETELVINA, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de SALAZAR BRAVO GABRIEL SANTIAGO.																																			
20	JAMI LOACHAMIN ALEX FABRICIO	3779175	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0261-R 08-05-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 3779175 a nombre de JAMI LOACHAMIN ALEX FABRICIO, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 3779175 a nombre de LOACHAMIN PACHACAMA MARIA DEL CARMEN, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de JAMI LOACHAMIN ALEX FABRICIO.																																			
21	ROMERO ARMIJOS HERNAN BOLIVAR AMAGUAÑA GUTIERREZ GLORIA AMPARO	5796024 5150962	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0112-O 08-05-2026 (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0152-R)	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 5796024 a nombre de ROMERO ARMIJOS HERNAN BOLIVAR, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 5796024 a nombre de NARVAEZ NARVAEZ MARIA ISABEL, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de ROMERO ARMIJOS HERNAN BOLIVAR.																																			



			26-02-2026	*Dar de baja las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 5150962 a nombre de AMAGUAÑA GUTIERREZ BRAULIO EDUARDO Y OTROS, considerando la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td colspan="3">Contribuyente: Amaguaña Gutierrez Braulio Eduardo y Otros 75,00% dya</td></tr><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td rowspan="3">2026</td><td>Impuesto Predial Rústico</td><td>65,27</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>1,76</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>30,53</td></tr></table> <table><tr><td colspan="3">Contribuyente: Amaguaña Gutierrez Gloria Amparo 12,50% dya</td></tr><tr><td>Año</td><td>Concepto</td><td>Valor</td></tr><tr><td rowspan="3">2026</td><td>Impuesto Predial Rústico</td><td>8,48</td></tr><tr><td>Tasa de Seguridad Ciudadana</td><td>0,59</td></tr><tr><td>Cuerpo de Bomberos</td><td>5,09</td></tr></table> *Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 5150962 a nombre de AMAGUAÑA GUTIERREZ BRAULIO EDUARDO Y OTROS con el 87,50% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td>Nombre o Razón Social</td><td>DYA</td><td>Concepto</td><td>Año</td><td>Valor</td></tr><tr><td>AMAGUAÑA GUTIERREZ BRAULIO EDUARDO Y OTROS</td><td>75,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td rowspan="2">2026</td><td>68,55</td></tr><tr><td>AMAGUAÑA GUTIERREZ GLORIA AMPARO</td><td>12,50%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>11,42</td></tr></table>	Contribuyente: Amaguaña Gutierrez Braulio Eduardo y Otros 75,00% dya			Año	Concepto	Valor	2026	Impuesto Predial Rústico	65,27	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,76	Cuerpo de Bomberos	30,53	Contribuyente: Amaguaña Gutierrez Gloria Amparo 12,50% dya			Año	Concepto	Valor	2026	Impuesto Predial Rústico	8,48	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,59	Cuerpo de Bomberos	5,09	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año	Valor	AMAGUAÑA GUTIERREZ BRAULIO EDUARDO Y OTROS	75,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2026	68,55	AMAGUAÑA GUTIERREZ GLORIA AMPARO	12,50%	OBRAS EN EL DISTRITO	11,42
Contribuyente: Amaguaña Gutierrez Braulio Eduardo y Otros 75,00% dya																																												
Año	Concepto	Valor																																										
2026	Impuesto Predial Rústico	65,27																																										
	Tasa de Seguridad Ciudadana	1,76																																										
	Cuerpo de Bomberos	30,53																																										
Contribuyente: Amaguaña Gutierrez Gloria Amparo 12,50% dya																																												
Año	Concepto	Valor																																										
2026	Impuesto Predial Rústico	8,48																																										
	Tasa de Seguridad Ciudadana	0,59																																										
	Cuerpo de Bomberos	5,09																																										
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año	Valor																																								
AMAGUAÑA GUTIERREZ BRAULIO EDUARDO Y OTROS	75,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	2026	68,55																																								
AMAGUAÑA GUTIERREZ GLORIA AMPARO	12,50%	OBRAS EN EL DISTRITO		11,42																																								
22	ARCINIEGA TAPIA NARCISA DE JESUS	1274555	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0235-R 11-05-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 1274555 a nombre de ARCINIEGA TAPIA NARCISA DE JESUS, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 1274555 a nombre de TRAVEZ SILVA EDISON BOLIVAR, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predio, concepto, valor a nombre de ARCINIEGA TAPIA NARCISA DE JESUS.																																								
23	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	252125	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0078-R 11-05-2026	*Dar de baja todas las obligaciones tributarias pendientes de pago, de los años 2023 al 2026, del predio 252125, por cuanto la Dirección Metropolitana de Catastro egresó el citado predio del sistema catastral, al encontrarse mal generado.																																								
24	FLORES CALISPA GABRIELA PATRICIA	3737626	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0180-R 12-05-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2023, del predio 3737626 a nombre de FLORES CALISPA GABRIELA PATRICIA, considerando la actualización del titular de dominio.																																								
25	SANMARTIN POZO AMBAR BETHSABE SANMARTIN POZO DEREK ANTONY	375708	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-1925-M 13-05-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2025 y 2026, del predio 375708 a nombre de los siguientes copropietarios, considerándose la actualización de las fichas de copropiedad: <table><tr><td>N°</td><td>Nombre o Razón Social</td><td>Porcentaje de participación (%)</td></tr><tr><td>1</td><td>SANMARTIN POZO AMBAR BETHSABE</td><td>49,00%</td></tr><tr><td>2</td><td>SANMARTIN POZO DEREK ANTONY</td><td>51,00%</td></tr></table> *Dar de baja las obligaciones tributarias pendientes de pago, por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2025 y 2026, del predio 375708 a nombre de SANMARTIN CAMPOVERDE MARCO ANTONIO, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir de acuerdo al siguiente detalle: <table><tr><td rowspan="2">Nombre o Razón Social</td><td rowspan="2">DYA</td><td rowspan="2">Concepto</td><td colspan="2">Año</td></tr><tr><td>2025</td><td>2026</td></tr><tr><td>SANMARTIN POZO AMBAR BETHSABE</td><td>49,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>0,99</td><td>3,21</td></tr><tr><td>SANMARTIN POZO DEREK ANTONY</td><td>51,00%</td><td>OBRAS EN EL DISTRITO</td><td>1,03</td><td>3,35</td></tr></table>	N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)	1	SANMARTIN POZO AMBAR BETHSABE	49,00%	2	SANMARTIN POZO DEREK ANTONY	51,00%	Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año		2025	2026	SANMARTIN POZO AMBAR BETHSABE	49,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,99	3,21	SANMARTIN POZO DEREK ANTONY	51,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,03	3,35														
N°	Nombre o Razón Social	Porcentaje de participación (%)																																										
1	SANMARTIN POZO AMBAR BETHSABE	49,00%																																										
2	SANMARTIN POZO DEREK ANTONY	51,00%																																										
Nombre o Razón Social	DYA	Concepto	Año																																									
			2025	2026																																								
SANMARTIN POZO AMBAR BETHSABE	49,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	0,99	3,21																																								
SANMARTIN POZO DEREK ANTONY	51,00%	OBRAS EN EL DISTRITO	1,03	3,35																																								

26	BERMEO SALCEDO DINA MARTHA	5029237	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0237-R 13-05-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, del año 2026, del predio 5029237 a nombre de BERMEO SALCEDO DINA MARTHA con el 13,48% de derechos y acciones, considerando la actualización de la ficha de copropiedad. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, del año 2026, del predio 5029237 a nombre de CORONADO TELLO ORLANDO ABDON con el 13,48% de derechos y acciones, considerándose la actualización de la ficha de copropiedad; y, Emitir por el mismo año, predio, concepto, valor a nombre de BERMEO SALCEDO DINA MARTHA con el 13,48% de derechos y acciones.
27	MONROY BAROJA MARIA GABRIELA	3711296 3711304	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0309-R 14-05-2026	*Recalcular las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2023 al 2026, de los predios 3711296, 3711304 a nombre de MONROY BAROJA MARIA GABRIELA, considerando la actualización del titular de dominio. *Dar de baja la obligación tributaria por concepto de Contribución Especial de Mejoras, de los años 2023 al 2026, de los predios 3711296, 3711304 a nombre de CRUZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO, considerándose la actualización del titular de dominio; y, Emitir por los mismos años, predios, concepto, valor a nombre de MONROY BAROJA MARIA GABRIELA.

- DISPONER** al Área de Recuperación de Inversiones de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas EPMOP proceda con el recálculo de los valores por concepto de Contribución Especial de Mejoras por obras distritales y/u obras locales, de los predios contenidos en el cuadro del párrafo precedente, en los casos que correspondan e **INFORME** del particular a la Dirección Metropolitana Tributaria para que proceda con la respectiva ejecución, haciendo mención a la presente resolución.
- DISPONER** la ejecución del presente acto administrativo a: Dirección Metropolitana Financiera, Departamento de Coactivas para que continúe y/o inicie con el proceso coactivo pertinente por las obligaciones tributarias vigentes y pendientes de pago, Gestión Financiera de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- INFORMAR** a los contribuyentes que la Administración Tributaria se reserva el derecho de verificar oportunamente la veracidad de la información contenida en el expediente administrativo y de ejercer su facultad determinadora conforme lo estipula el Código Orgánico Tributario, de considerarlo pertinente.
- INFORMAR** a la Dirección Metropolitana de Catastro y las Áreas Desconcentradas de Catastro ubicadas en las Administraciones Zonales, lo dispuesto en la presente Resolución.
- NOTIFICAR** con el contenido del presente acto administrativo, a los contribuyentes detallados en el siguiente cuadro en los correos electrónicos señalados para el efecto; con arreglo a lo establecido en la normativa contenida en Código Orgánico Tributario, la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos y la Ley de Comercio Electrónico, Mensajes de Datos y Firma Electrónica. En caso de no perfeccionarse la notificación electrónica, se procederá a notificar, en la Gaceta Tributaria Digital del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Notifíquese de acuerdo al cuadro siguiente:

No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
1	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0249-R	CONDOR GUACHAMIN JOSE RAFAEL	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	joseraphaelcondor09@gmail.com
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.arms@quito.gob.ec
2	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0264-R	DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	fernando.arms@quito.gob.ec
		LARA ROMO LEROUX GLADYS MARIANA DE JESUS		ermelori@hotmail.com
3	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0265-R	JUÍÑA PILAPAÑA MARIA SUSANA	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	virmacl@hotmail.com
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.arms@quito.gob.ec
4	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0271-R	OÑATE DURAN JESSICA VANESSA	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	jessyva5@yahoo.com
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.arms@quito.gob.ec



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
5	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0272-R	DONOSO PATIÑO ALEJANDRA CAROLINA CI: 1725384729	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.armas@quito.gob.ec
6	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0164-R	SOCASI MONGA ANA MARIA ESPERANZA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	kristopaucar22@gmail.com
		SOCASI MONGA EDUARDO		kristopaucar22@gmail.com
		SOCASI SINAILIN JOSE ANDRES		rosario10socasi@gmail.com
		SANCHEZ SOCASI LUIS PATRICIO		luispatricios@hotmail.com
		SOCASI ASIMBAYA MARIA SUSANA		susy17uea@hotmail.com
		SANCHEZ SOCASI LUIS PATRICIO		luispatricios@hotmail.com
		SANCHEZ SOCASI AIDA CONSUELO CI: 1712723491		
7	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0256-R	OÑA OÑA MANUEL	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	manu.ona74@gmail.com
8	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0166-R	OROZCO MANOBANDA VERONICA CAROLINA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	carolina.orosco@hotmail.com
9	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0167-R	FRAY CLAVIJO MONICA NATALY	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	nataly.fray@ip-tools.com.ec
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0440-M (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0120-R)			
10	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0074-R	DIRECCIÓN METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	diego.moncayo@quito.gob.ec
11	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0111-R	YUMISACA RIVERA ANTONY ENRIQUE	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan (Unidad de Catastro Administración Quitumbe)	anthony.yumisaca08@gmail.com
		YUMISACA RIVERA KEVIN ANDRES		yumisacakevin55@gmail.com
12	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZQ-2026-0112-R	MANOBANDA QUISHPE SEGUNDO JOSE	Av. Cóndor Ñan y Av. Quitumbe Ñan (Unidad de Catastro Administración Quitumbe)	boletasjudiciales@hotmail.com
13	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0050-O (GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0067-R)	VILLEGAS GUILLERMO PATRICIO	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	espinosaguillo@hotmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
14	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0089-R	SUQUI CONGACHA JOHN JAIRÓ	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	john.suqui@icloud.com
15	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZD-2026-0132-R	SILVA BARRAGAN DARIO DAVID	Av. La Prensa N66-101 y Ramón Chiriboga (Administración Zonal La Delicia)	dariodavidsb@hotmail.com
16	GADDMQ-SHOT-DMC-UVI-2026-0280-R	VELARDE VALDIVIESO JUAN FRANCISCO	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	velardfj008@gmail.com
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.arms@quito.gob.ec
17	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0228-R	GUTIERREZ SOLEDISPA RAMIRO AGUSTIN	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	ramiroagutierrez1974@gmail.com
		CHAMBA MONTOYA MAYRA JANETH		mayrachamba1992@gmail.com
18	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEA-2026-0090-R	MORENO MORENO WILLIAM PATRICIO	Cap. César Chiriboga S11-89 y Av. Alonso de Angulo (Unidad de Catastro Administración Zonal Eloy Alfaro)	wm1236433@gmail.com
19	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0260-R	SALAZAR BRAVO GABRIEL SANTIAGO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	santysalazar437@gmail.com
20	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0261-R	JAMI LOACHAMIN ALEX FABRICIO	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	alex_jami@hotmail.com
		DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA		fernando.arms@quito.gob.ec
21	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0112-O	ROMERO ARMIJOS HERNAN BOLIVAR, peticionario	Juan Montalvo S2-33 y Oswaldo Guayasamín (Unidad de Catastro Administración Tumbaco)	gortaire@netlife.ec
	(GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0152-R)	NARVAEZ NARVAEZ MARIA ISABEL		gloriaamaguana8@gmail.com
	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZT-2026-0031-R)	AMAGUAÑA GUTIERREZ GLORIA AMPARO AMAGUAÑA GUTIERREZ BRAULIO EDUARDO		victoramagute@outlook.com
22	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0235-R	ARCINIEGA TAPIA NARCISA DE JESUS	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	narar2702@hotmail.com
23	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0078-R	DIRECTORA METROPOLITANA DE BIENES INMUEBLES	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	maria.cueva@quito.gob.ec
24	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZVCH-2026-0180-R	FLORES CALISPA GABRIELA PATRICIA	Calle Gribaldo Miño s/n y avenida Ilaló (Hacienda San José), en el barrio San José, parroquia Conocoto (Unidad de Catastro Administración Zonal Los Chillos)	gabbs_flores@hotmail.com
25	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-1925-M	SANMARTIN POZO AMBAR BETHSABE	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	andre.pozo@hotmail.com
		SANMARTIN POZO DEREK ANTONY		derek.sanp@gmail.com



No.	TRÁMITE	CONTRIBUYENTE / PETICIONARIO	DIRECCIÓN	CORREO ELECTRÓNICO
26	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-2026-0237-R	DINA MARTHA BERMEO SALCEDO, peticionario SALAZAR CARRION JULIO EDISON	Espejo y Guayaquil, Quito, Pichincha. (Dirección Metropolitana de Catastro)	jsalazarc57@gmail.com
27	GADDMQ-SHOT-DMC-UGC-AZEE-2026-0309-R	MONROY BAROJA MARIA GABRIELA Peticionario CRUZ HERNANDEZ MARCO ANTONIO	Av. Amazonas N38-112 y Pereira (Unidad de Catastro Administración Zonal Eugenio Espejo)	kpaucar@cruzescalanteconstructores.com

Expediente digital contenido en 100 páginas.

Dado en Quito D.M. a fecha de la suscripción electrónica.

DIANA
JULIETA ARIAS
URVINA

Firmado digitalmente
por DIANA JULIETA
ARIAS URVINA
Fecha: 2026.08.21
15:01:56 -05'00'

Econ. Diana Julieta Arias Urvina
DIRECTORA METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCION	SUMILLA
Elaboración	ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Firmado digitalmente por ESTEFANIA XIMENA HERRERA BRAVO Fecha: 2026.08.13 15:23:40 -05'00'
Revisión	FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Firmado digitalmente por FERNANDA ARACELY BARRIONUEVO MONTERO Fecha: 2026.08.14 09:15:06 -05'00'
Revisión	CARLA SOFIA CESPEDAS NAVAS Firmado digitalmente por CARLA SOFIA CESPEDAS NAVAS Fecha: 2026.08.15 13:48:21 -05'00'



Quito
Alcaldía Metropolitana

**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA**

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.